

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°093-2024-MDP/GI**

VISTOS:

Pichari, 19 de febrero de 2024

INFORME N°257-2024-MDP-GI-EOSB-G, INFORME N°254-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, INFORME N°275-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°004-2024-MDP-OSLP/HRC-IO, INFORME N°001-2024-MDP-GDAE/P.TURISMO/MVA-RP, y demás documentos actualizados del presupuesto analítico modificado N°01, en cuarenta y siete (47) folios, del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2554127;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", señala según el numeral 6.4 literal n) el "presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, (...) del mismo modo debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan", del mismo modo el numeral 7.31 Literal e) establece como requisito para inicio de ejecución de la obra contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, el numeral 7.1.2 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "El RESIDENTE elaborará el Presupuesto Analítico por especificación del gasto, desagregado sobre la base de la compatibilidad, de acuerdo al Calendario de Avance de Obra Valorizado y Listado de Insumos del Expediente Técnico" para la programación, autorización de gastos y control financiero";

Que, mediante INFORME N°001-2024-MDP-GDAE/P.TURISMO/MVA-RP, de fecha 19 de enero del 2024, la Lic. Mirian Valenzuela Aguilar-Residente de proyecto, solicita la aprobación del presupuesto analítico modificado N°01-2024 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2554127, teniendo como base legal directiva N°001-2023-MDP/GM "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa", aprobado mediante resolución de gerencia municipal N°359-2022/MDP-GM, de conformidad a la certificación del marco presupuestal vs certificación del presente año fiscal 2024, y justificando la modificación del presupuesto analítico, es por la variación que se consideró en 2 indumentarias de cada tipo, debido a que el responsable de infraestructura en la supervisión tiene una ampliación de plazo N°02 por 96 días donde se está considerado las prendas en reconocimiento de mayores gastos de supervisión, a fin de cumplir las metas programadas del proyecto, remite para la aprobación vía acto resolutorio por quien corresponde;

Que, mediante INFORME N°004-2024-MDP-OSLP/HRC-IO, de fecha 30 de enero del 2024, la Lic. Heidi Liseth Rivas Céspedes-Inspector de Obra, emite aprobación del presupuesto analítico modificado N°01-2024 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2554127, una vez evaluado y revisado el desagregado de los Costó Directo, Gastos Generales y Gastos de Supervisión, emite con opinión favorable con un presupuesto S/4.242,480.00 (cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta con 00/100), para su aprobación vía acto resolutorio por quien corresponde;

Que, mediante INFORME N°275-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 01 de febrero del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos determina precedente la aprobación del presupuesto analítico modificado N°01-2024 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2554127, teniendo como base legal directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa", aprobado mediante resolución de gerencia municipal N°359-2022/MDP-GM, con un presupuesto S/4.242,480.00 (cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta con 00/100), de conformidad a la certificación del marco presupuestal vs certificación del presente año fiscal 2024, así como habiendo la necesidad de asegurar la continuidad del proyecto, recomienda proceder con su trámite y aprobación vía acto resolutorio por quien corresponde;

Que, mediante INFORME N°254-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, de fecha 02 de febrero de 2024, el Ing. Jesús A. Borda Quispe-Responsable de la División de Obras Públicas, emite aprobación del Presupuesto analítico modificado N°01-2024 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y



TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2554127, teniendo como base legal directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa", aprobado mediante resolución de gerencia municipal N°359-2022/MDP-GM, y en concordancia con la opinión favorable del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos determina procedente con un presupuesto de S/4,242,480.00 (cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta con 00/100), y este último en atención Que mediante INFORME N°257-2024-MDP-GI-EOSB-G, de fecha 07 de febrero del 2024, el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón-Gerente de Infraestructura, pone en conocimiento que dicho trámite se encuentra apto para su aprobación a la Gerencia Municipal, en consecuencia remite para su trámite de conformidad a la delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el presupuesto analítico modificado N°01-2024 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2554127, con un presupuesto total de presupuesto S/4,242,480.00 (cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta con 00/100), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N°01-2024.**

| CODIGO                        | ESPECIFICA DE GASTOS                                      | COSTO DIRECTO       | GASTOS GENERALES  | SUPERVISION DE OBRA | GASTO DE EVALUACION | GASTO EXPEDIENTE | COSTO TOTAL (S/)    |
|-------------------------------|---|---------------------|-------------------|---------------------|---------------------|------------------|---------------------|
| 2.6.31.11                     | PARA TRANSPORTE TERRESTRE                                 | 200,000.00          |                   |                     |                     |                  | 200,000.00          |
| 2.6.32.12                     | MOBILIARIOS   | 800.00              | 0.00              |                     |                     |                  | 800.00              |
| 2.6.31.13                     | ADQUISICION DE VEHICULOS                                  | 295,838.00          |                   |                     |                     |                  | 295,838.00          |
| 2.6.32.31                     | EQUIPOS INFORMATIVOS                                      | 16,000.00           |                   |                     |                     |                  | 16,000.00           |
| 2.6.32.33                     | EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES                             | 22,900.00           |                   |                     |                     |                  | 22,900.00           |
| 2.6.32.91                     | AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION                        | -                   |                   |                     |                     |                  | 0.00                |
| 2.6.32.94                     | ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA                                | 700.00              |                   |                     |                     |                  | 700.00              |
| 2.6.32.99                     | MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES | 21,950.00           |                   |                     |                     |                  | 21,950.00           |
| 2.6.71.64                     | GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL                    | 673,128.59          |                   |                     |                     |                  | 673,128.59          |
| 2.6.71.62                     | GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES                            | 344,494.35          | 16,450.40         |                     |                     |                  | 360,944.75          |
| 2.6.71.63                     | GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS                   | 2,399,257.00        | 151,630.00        |                     |                     |                  | 2,550,887.00        |
| 2.6.81.31                     | GASTO DE SERVICIOS DE EXPEDIENTE                          |                     |                   |                     |                     | 0.00             | 0.00                |
| 2.6.81.42                     | BIENES SUPERVISION  |                     |                   | 3,545.00            |                     |                  | 3,545.00            |
| 2.6.81.43                     | GASTOS DEL SUPERVISOR DE OBRA                             |                     |                   | 95,786.67           |                     |                  | 95,786.67           |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO (S/)</b> |   | <b>3,975,867.94</b> | <b>168,080.40</b> | <b>99,331.67</b>    | -                   | -                | <b>4,242,480.00</b> |
| <b>PORCENTAJE (%)</b>         |   | <b>94%</b>          | <b>4%</b>         | <b>2%</b>           | <b>0%</b>           | <b>0%</b>        | <b>100%</b>         |

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR** la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C  
ALC  
GM  
OAJ  
OSLP  
GDAAE  
OIS  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón  
CIP: 54491  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA